



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 988/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Margarita Muñoz Pontes.

Abogado/a: Alicia Santos Campos.

Demandado/s: Fogasa, Comercio del Café, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, doy fe y testimonio:

Que en los citados autos se ha dictado resolución que literalmente dice:

En Burgos, a 7 de junio de 2016.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 988/2015 a instancia de D.^a Margarita Muñoz Pontes, que comparece asistida por la Letrada D.^a Alicia Santos Campos contra Comercio del Café, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece representado por la Letrada D.^a Reyes Galerón Villaverde. En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia n.º 194/2016.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Margarita Muñoz Pontes contra la empresa Comercio del Café, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.183,10 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 1.132,14 euros sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículos 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de junio de 2016.

Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)